

## EL REGISTRO NACIONAL UNICO DE OPERADORES DE SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS (RESQUIMC)

### Comunicado

A los operadores de sustancias químicas controladas debidamente inscritos ante este Registro y público en general lo siguiente:

Aquellos Operadores que tengan libros de inventarios en físico de sustancias químicas controladas, con acta de apertura otorgados en su oportunidad por la División de Investigación y Fiscalización de Sustancias Químicas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) o del Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC), se les notifica que a partir del 01/04/2016, dichos libros se considerarán cerrados administrativamente, por lo que se aceptarán únicamente vía correo electrónico ([inspeccion.resquimc@mppic.gob.ve](mailto:inspeccion.resquimc@mppic.gob.ve)), los informes mensuales y la declaración jurada en formato digital según la actividad que corresponda. Para ello puede consultar las condiciones indicadas en el formato "F34 (Procedimiento Registro interno de Transacciones) publicada en la sección "Descargas" en la página web [www.resquimc.gob.ve](http://www.resquimc.gob.ve).

Dicho informe es de carácter obligatorio como lo denota el Artículo 110 de la Ley Orgánica de Drogas: "Los operadores de sustancias químicas controladas deberán informar mensualmente al Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (SQC), con carácter de declaración jurada, los movimientos de las sustancias químicas controladas que figuren en el correspondiente registro interno de transacciones. Esta información deberá presentarse durante los primeros siete días hábiles de cada mes. La información referida deberá ser firmada por él o la responsable de comercio del operador nombrado, conforme a lo previsto en esta Ley". Tomar en cuenta los Artículos 111 y 112 *ejusdem*, con respecto a la obligación de resguardar físicamente dichos registros.

El Operador deberá imprimir el formato "F33-Acta de cierre de Registros Internos de Transacciones de SQC.v.01", publicado en la precitada página y fijarlo en el primer folio vacío de cada libro por cada SQC dejando constancia del cierre de los mismos.

Por lo tanto, a partir del 01 de abril de 2016 el RESQUIMC no recibirá Libros para su apertura o cierre.